BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE







SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
(25)	Advertencia	So refiere a advertenciar a tense of the last to the l		
4	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité		
	• Xyz	de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algú- concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Modificadas en initial diciembre de 2019 production y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 0001-2023-MDC-CS. PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS
LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO,
TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO
DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA
- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

COCHABAMBA, SETIEMBRE 2023

Estas bases se utilizarán para la contratación de la jecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobade sun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las caracteristicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas observaciones que se sobre el particular, se tienen como no presentadas.

COCHAB

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Para mayor informació sobre la nerriativa ode Volta de la nerriativa ode volta della nerriativa ode vo

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 1.9.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP3



1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

PRÉSUPUESTO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producide

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

PRESU

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contra sta cumplos on los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución sin per uicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

NIC

LOGIS

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.



Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

RUC Nº

: 20190666574

Domicilio legal

: JR. CAJAMARCA S/N - COCHABAMBA

Teléfono

: Comunicacionesmdc@gmail.com

Correo electrónico

: 910 538 121

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 13,340,291.21 (TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 21/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2023.

Valor Referencial	Límites⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 13,340,291.21 (Trece millones trecientos cuarenta mil doscientos noventa y uno con 21/100 soles)	S/ 12,006,262.09 (Doce millones seis mil doscientos sesenta y dos con 09/100 soles).	S/ 14,674,320.33 (Catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos veinte con 33/100 soles).	

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

PRESUPUESTO

[Resolución de Alcaldía N°149-2023-06/09/2023]

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las obses sorobadas.

De acuerdo a lo señalecto en el apoulo 45 del Reglamento, estos finites se calcular considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior fiene más y dos (2) decimales, se aumenta en un digito el valor del agunda decimal; en el caso del límite superior, se considera el considera de considera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de aprobación de actualización del expediente técnico

Documento y fecha de aprobación de adecuación de actualización del expediente técnico

[Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDC/A -27/05/2022] [Resolución de Alcaldía Nº089-2023-MDC/A - 16/06/20231 [Resolución de Alcaldía Nº141-2023-MDC/A - 29/08/2023]

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN 1.7.

Sin modalidad

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de doscientos diez (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

En la oficina de tesorería, sito en el Jr. Cajamarca S/N-

Cochabamba- Frente al Parque Principal- En el horario de 08:00

am a 5:00 pm.

Recoger en

Oficina de la Unidad de Logística, sito en el Jr. Cajamarca S/N-Cochabamba- Frente al Parque Principal- En el horario de 08:00

am a 5:00 pm.

Costo de bases presa: S/ 10.00 (Diez con 00/soles).

Costo del exp dente técnico

impleso: S/ 400 00 CBarcocientos con 00/100 soles. ADigtal: S/ 4.0/18 (Quips con 00/100 soles).

PRESUPUESTO

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo Nº 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y sus modificatorias.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

La omisión del índice

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se f)

de la official de la Para mayor inform suarias y Catalago de ervicios de la Platatorna de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingi ital gob.pe/interopera

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

- g) El precio de la oferta en soles, y:
 - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (El contratista también puede acogerse a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato, según Decreto Legislativo Nº 1553).
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de Dicta de Apostr en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona purídico o como de persona purídico o como de persona natural de su representante legal en caso de su

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDEº y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. f)
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación9. (Anexo Nº 12)

h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP10.

- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i) j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios11.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU12.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional no clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU13.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional no clave.

Importante

La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

La Entidad puede requerir oto en caso de obras a suma alzada.

ABAMBA

https://enlinea.sunedu

https://enlinea.sunedu





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

 Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

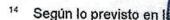
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en VENTANILLA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, SITO EN EL JR. CAJAMARCA S/N COCHABAMBA – CHOTA CAJAMARCA, en el horario de 08:00 AM a 5:00 PM.









2.5. ADELANTOS15

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"18. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses. Provide por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contratual sea menor a tres (3) meses. las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la contrata participa para amortización total del adelanto otorgado.

Aprobada mediante Besolución V 002 2022-OSCE-PES modra da mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Dia a Oficial S Partiano el 10 de energo de 2022 y 5 de marzo de 2022 y espectivamente.

efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ubicación	MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO
Distrito	СОСНАВАМВА
Provincia	СНОТА
Departamento	CAJAMARCA
Región	CAJAMARCA
Nombre del PIP	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2464297
Código de SNIP y/o Código Único	2464297
Nivel de los Estudios de Pre Inversión	ESTUDIOS DEFINITIVOS
Fecha de Declaración de Viabilidad	04/10/2019
Expediente Técnico Aprobado Mediante	RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 082-2022-MDC/A
Fecha de Aprobación	19/05/2022
Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado Mediante	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2023-MDC/A 16/06/2023
Adecuación del Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado Mediante	RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 141-2023-MDC/A
Fecha de Aprobación	29/08/2023

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA

HABAN

Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nº 2464297, de acuerdo al expediente técnico.

2. FINALIDAD PUBLICA O CONTROL DAD STORES DE LA CONTROL DAD SERVICIOS DE AGUA DE LOS DELOS DE LOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS DE LOS DELOS D

de Cochabamba, como Unidad Ejecutora vio por necesidad, ejecutar "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nº 2464297, contribuyendo a cierre de brechas.

3. OBJETO

Es objeto de los términos de referencia, la Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, registro de EJECUTOR DE OBRA, a fin que ejecute la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nº 2464297, conforme al expediente técnico de la obra y las condiciones que se estipulen en el contrato de ejecución de obra.

4. BASE LEGAL NORMATIVA Y TECNICA APLICABLE

- Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2023 y sus modificatorias.
- Ley N° 31639 Ley de equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2023.
- ❖ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018, y modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF.63.01, aprueba Directiva Nº 001-2019-EF-63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Código Civil
- Resolución de Contraloría Nº 147-2016-CG, que aprueba Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Normas del American Society of Testing and Materials (ASTM).
- * Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y sus modificatoria.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC y modificatorias.

BAMBA

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental.

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Para la implementación del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nº 2464297, se ejecutarán las metas proyectadas según el expediente técnico aprobado.

5.1. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende S/ 13,340,291.21 (TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 21/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El Proyecto consiste en una única etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la Buena Pro, que se ejecutará según ALD Pado. El Valor Referencial incluye gastos generales, utilidades. Ceguros, Oaks von 3 pruebas y logo stos laborales vigentes todos los tribut sporte, al mes de jun

LOGISTICA

	RESUMEN PRESUPUESTAL				
			Monto Presup.	%	
1	LOCALIDAD MONTAN ALTO Y TAYAL ALTO	SI	3,124,134.08		
1.1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - MONTAN ALTO Y TAYAL ALTO		1,553,414.86		
1.2	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - MONTAN ALTO Y TAYAL ALTO		1,570,719.22		
2	LOCALIDAD EL INGENIO	SI	1,261,736.56		
2.1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - EL INGENIO		588,215.44		
2.2	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - EL INGENIO		673,521.12		
3	LOCALIDAD TAYAL BAJO	SI	1,678,421.50		
3.1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - TAYAL BAJO	- 2	581,571.15		
3.2	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - TAYAL BAJO		1,096,850.35		
4	LOCALIDAD MAMARURIBAMBA	SI	1,605,228.48		
4.1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - MAMARURIBAMBA		861,525,51		
4.2	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO - MAMARURIBAMBA		743,702.97		
5	VARIOS	SI	2,026,674.49		
5.1	PLAN DE SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO		5,250.00		
5.2	SEGURIDAD EN OBRA		156,444.50		
5.3	COMPONENTE SOCIAL		26,581.82		
5.3.1	PLAN DE CAPACITACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO		4,290.26		
5.3.2	PLAN DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN SANITARIA		22,291.56		
5.4	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		20,121.27		
5.5	FLETE TERRESTRE		1,818,276.90		
•	SISTEMA DE UTILIZACION EN M.T 22.9 KV-3Ø	S!	134,527.96		
	COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:	S/	9,830,723.07		
	GASTOS GENERALES (10.00%)	S/	983,072.31	10.00%	CI
	UTILIDAD (5.00%)	SI	491,536.15	5.00%	CI
	SUB TOTAL	S/	11,305,331.53		
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS	IGV (18.00%)	S/	2,034,959.68	18.00%	S
	VALOR REFERENCIAL	S/	13,340,291.21		

5.2. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

HABAM

El plazo de ejecución de la obra, será de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendarios (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizaran desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a los estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las condições que se rateren los literates precedentes, deberán ser cumplidas dentro los quince (15) días contagos a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En

27

- caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.
- f) La constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos es de aplicación en los artículos 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.3. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación del presente proceso de selección se deberá realizar A PRECIOS UNITARIOS.

5.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

LICITACION PUBLICA (LP)

5.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

Replanteo

El Contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentados los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

Límites del Proyecto

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

5.6. ACTIVIDADES

1. Actividades previas

- El Contratista debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
- El Contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra.

Debe poner a disposición del coordinador de la Entidad, una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores.

- Debe brindar las facilidades para la supervisión de la obra; a fin de que la Entidad verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el contrato y sus anexos.
- ❖ Durante el plazo establecido en el artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, realizará la revisión integral del Expediente Técnico de Obra y presentar al supervisor o inspector de obra, un informe de técnico de revisión, que incluya entre otros, las posibles adicionales, riesgos del proyecto, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseños de encofrados, ensayo de resistencia de concreto, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de cantera, etc.

2. Cuaderno de Obra Digital

Sobre el particular, la Directiva Nº 009-2020-OSCE/CD "Lineamiento para el uso del cuaderno de obra digital" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de sección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14.AGO.2020), El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituve al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecide 191 del Regiamento

3. Actividades durante la ejecución de la obra

- Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, emitiendo un informe de compatibilidad técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
- Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrata, con el plantel ofertado, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 Artículo 190°.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y punto de referencia.
- Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
- Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.
- Mantener la información técnica económico debidamente registrado y actualizado, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación.
- Presentar los informes técnicos mensuales e informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.
- Presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliación de plazos, si corresponde.
- El residente tomara en cuenta e implementara las ordenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
- El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 Artículo 209° RLCE.
- Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.
- Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.
- De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de la Ley de contrataciones, el Contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menos al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenara al contratista que presente, dentro del plazo que otorga el Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

5.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Texas Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de Patista . rá MAXIMO de DIEZ (10) anos contados a partir de la responsabilidad a, por la caracierísticas de la obra ejecutada en función conformidad de ereception de en de las normas Zécnica ave afficable al Mante contratista se aproresponsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, perdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratistas, subcontratistas o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

5.8. EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El contratista garantizará en la obra el equipo o maquinaria y medio auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de obra en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de remplazarlos cuando así lo ordene la supervisión y/o inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en el plazo de hasta siete (7) días calendarios, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

5.9. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del supervisor y/o inspector de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a media que se realicen los trabajos.

5.10. TRABAJOS DEFECTUOSO O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las fallas o deficiencias que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad en ausencia del supervisor o inspector durante su construcción, así como los materiales empleados. Los gastos de estas operaciones de corrección serán a cuenta del Contratista.

5.11. CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del contratista por fallas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales fallas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión y/o Inspección de obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a los dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las ordenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inebservancia de las citadas normas y ordenes pudieran causar.

5.12. SEGURIDAD

El contratista comará todas las hedidas de segurio do que

d que sean necesarias para proteger la

vida y salud del personal de la obra, durante la ejecución de la misma, la cual deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes.

El contratista designará el personal responsable de la seguridad de todos los trabajos, quien a su vez dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para otorgar la seguridad conveniente.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en adecuadas condiciones.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

5.13. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado a realizar el monitoreo y evaluación del Plan de Gestión Ambiental, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.

5.14. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar el monitoreo y evaluación del plan de gestión de Seguridad y Salud ocupacional, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.

El Contratista deberá cumplir con la normativa legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y salud en el trabajo.

Ley N° 26842 Ley General de Salud

ISI 5-02-1 Orden de Limpieza

ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS MINIMO PARA EL POSTOR Y/O EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo ejecutor de obras debiendo tener la capacidad de libre contratación, individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior; del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

Se considera OBRAS SIMILARES a: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de aguas residuales domiciliarias de agua potable alcantarillado y/o redes secundarias de alcantaril

(UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de Dos (02) Integrantes
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Justificación:

El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvara a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad publica de esta contratación y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1. RESIDENTE DE OBRA

Formación académica d	el plantel profesional clave	
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario	

	Experiencia				
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia		
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra; en obras de saneamiento u obras similares. (Ver nota 6).	Obras de saneamiento u obras similares. (Ver nota 7).	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.		







2. Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional

Formac	ión académica del plantel profe	sional clave
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción de contrato.

	Experi	encia	
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6).	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

3. Especialista Ambiental

Formac	ión académica del plantel profes	sional clave
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos	Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción de

	Experie	encia		-
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación Experiencia	de
Especialista o Ingeniero o supervisor o jefe o responsable o la combinación de esta en: amberital o pupación de contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la con	Obras en general	TAL.	Copia simple de: contratos y su respe- conformidad o constancias o Aprilicados o	(i) ctiva (ii) (iii) (iv)

ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6).	colegiatura)	cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
--	--------------	---

4. Especialista en calidad

Formac	ión académica del plantel p	rofes	sional clave
Nivel Grado o Título	Profesión		Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Sanitario Ingeniero Civil	0	Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción de contrato.

	Experie	encia	
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Vernota 6).	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

5. Especialista Electromecánico.

1 Office	ón académica del plantel profes	sional clave
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título Profesional	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctromecánico	Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción de contrato.
CHABAM	P V°B° RITA COCHABAMBE	RALIDAD DISTRITION OF THE PROPERTY OF THE PROP

Experiencia				
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia	
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos en: equipamiento electromecánico o electromecánico o mecánico electricista o instalaciones electromecánicas o mecánico eléctrico o equipamiento hidráulico y electromecánico; en la ejecución o inspección o supervisión de obras civiles (Ver nota 6).	Obras en saneamiento u obras similares (Ver nota 7)	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	

Nota 6: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 7: Definición de obra de saneamiento: Sistema de agua potable o unidades básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicos de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

CARGO	PLANTEL PROFESIONA	L NO CLAVE
CAROO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
GESTOR SOCIAL	Ingeniería, sociología o afines	Experiencia no menor de un (01) año como gestor social en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura
CAPACITADOR TECNICO PLIDAD DISA	Ingeniería, biología o afines.	Experiencia mínima de un (06) mese como con experiencia en la ejecución de programas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades en proyectos de agua y saneamiento.
CONTABRIDAD AL	V°B TRITA	LOGOTICA A

ARQUEÓLOGO	LIC. ARQUEÓLOGIA	Experiencia mínima de un (01) año como Arqueólogo en la ejecución de obras en general
ASISTENTE EN ARQUELOGIA	LIC O BACH. ARQUEÓLOGIA.	Experiencia mínima de un (01) año como asistente en Arqueología en la ejecución de obras en general
MAESTRO DE OBRA	Técnico en construcción	Experiencia mínima de un (01) año como maestro de obra en obras similares.
SECRETARIA DE OFICINA	Titulo secretariado	Experiencia mínima de un (01) año como: secretaria.
ALMACENERO	Titulo técnico en administración o contabilidad	Experiencia mínima de un (01) año como almacenero en la ejecución de obras en general
GUARDIAN	Secundaria Completa	experiencia mínima de un (01) año como guardián en la ejecución de obras en general

Importante para acreditar personal clave y no clave:

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento

Acreditación:

La formación académica y experiencia del personal <u>no clave</u> se acredita documentadamente para la suscripción del contrato.

Importante:

PRESUPUESTO

CHABAM

1. Los profesionales que participan directamente en la ejecución de la Obra deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y positidad en cada informe mensual de valorización, su incumplimiento ser ejecución de la profitidad prespondiente.

Paracredità la formación pro esional e pretentará copia de los diplomas que acrediten

la formación académica requerida del plantel profesional clave, solo en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

3. El tiempo de participación en obra será de acuerdo a lo precisado en los Gastos generales.

6.3. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado para ello se detalla a continuación:

N°	CANTIDAD	MEDIDA	CARACTERISTICA
1	2.00	UND	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
2	2.00	UND	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
3	2.00	UND	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO
4	1.00	UND	ESTACION TOTAL
5	2.00	UND	NIVEL TOPOGRAFICO
6	1.00	UND	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (13 HP)

Cabe indicar que, la capacidad de los equipos solicitados en el equipamiento estratégico es lo mínimo requerido por el área usuaria y la entidad, pudiendo el participante ofertar equipos de mayor capacidad siempre y cuando el tamaño de la maquinaria a utilizar guarde versatilidad respecto a las medidas del terreno de la obra donde va a operar y de las medidas de la maquinaria requeridas en los trabajos, a ejecutar en la obra.

Acreditación:

Se acreditará con documentación que acredite la propiedad o posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido con las características solicitadas para la ejecución de la obra.

IMPORTANTE:

El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo procede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango

7. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El postor ganador de la buena pro entregara a la Entidad como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. (Artículo 148 y 149 del RLCE).

La Entidad no aceptara las garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en los preceptos legales antes señalados, además de ello la Entidad verificara: i) si la clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía se encuentra listada en el portal web de la SBS, y ii) si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

El postor adjudicado puede curo gar como garantia e fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de contra o piginal porcer e que es intenido por la entidad durante la primera

mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 9º del Decreto legislativo Nº 1553, (durante el año 2023) siempre que:

a) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

b) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION

8.1. ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad entregará al Contratista, un (01) adelanto directo del diez por ciento (10%), del contrato original conforme lo establece el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contando a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Importante:

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

❖ ENTREGA DEL ADELANTO POR MATERIALES

La Entidad otorgara adelantos de materiales o insumos o equipamiento por el veinte por ciento (20%), conforme lo establece el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

Importante:

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

8.2. VALORIZACIONES Y METRADOS

Conforme al artículo 194 del RLCE, las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Conjuntamente alorización, el contratista presentara los siguientes documentos necesarios par el trámite pago (y los procesarios pago la directiva vigente aprobada por la Entidad):

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)
- c) En cada fotografía debe de aparecer el residente y el supervisor con una descripción del trabajo realizado.
- d) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustre claramente lo realmente ejecutado.
- e) Protocolos de calidad.
- f) Informes de cada especialista firmado y sellado.
- g) Certificados de habilidad de cada especialista propuesto.
- h) Copia de contrato, actas, adendas (de corresponder)

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Municipalidad distrital de Cochabamba, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

8.3. DISCREPANCIA RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

De conformidad con el artículo 196 del RLCE, si surgieran discrepancia respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte controvertida.

Si la valorización de la parte es discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversia no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

8.4. ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", se realizará conforme a los riesgos identificados y según hubieran sido asignados en el plan de gestión de riesgos que forma parte de la última versión del expediente técnico.

8.5. REAJUSTE DE PRECIOS

EL reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas Polinómica establecida en el expediente técnico y de acuerdo al artículo 195 del RLCE.

8.6. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

PRESUPUESTO

CHABAME

El costo de prueba y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o Instituciones, debidamente inscrito en INACAL.

El tipo y cantidad de Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista está obligado a presentar ante La Municipalidad Distrital de Cochabamba, los certificados de calidad expedidos por los organismo competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INACAL vigente o su análoga extranjera autorizada por INACAL, en el propositiones de insumos importados.

Durante la ejección de do el contratista de las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos calizados, de comprimidad elo disquesto en las riormas acionales, las

mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuenten con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

8.7. ADICIONALES DE OBRA Y REDUCCIONES

Procede de acuerdo a los establecidos en los Art. 205° y Art. 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siempre que no se encuentren comprendidas en el expediente técnico y resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública.

Conforme con el artículo 157 del RLCE, la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%).

8.8. PENALIDADES

POR MORA:

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidacion final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

	Otras penalic	lades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento en obra en el plazo previsto obra.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado para suscripción del contrato o debidamente sustituido, según cronograma de participación. CONTRADADO DO CONTRADADO DO COCHABANO COCHABA	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal acreditado.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por Entidad y/o Sub Gerente

			Infraestructura y Desarrollo Territorial
}	PERSONAL OFERTADO Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe de supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
	Si el contratista no cumple con presentar su informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles adicionales, riesgos del proyecto, etc. en el plazo establecido en el artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, ó realiza un informe incompleto o defectuoso.	Cinco (5) UIT por la ocurrencia.	Según informe de supervisor o inspector de obra y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; según corresponda. ❖ Uniforme. ❖ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ❖ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. ❖ Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. ❖ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
	según sea el cas ALIDAO ❖ Arnés de Seguridad. V°B° ❖ Guantes de Seguridad según sea el E CONTABLIDAD FI		COCHABAMBA

			The Analysis Charles and Associated Association (Association)
	caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe) Mascarilla anti polvo. Otros.		
7	Cuando el Contratista no cuenta con los equipos y maquinaria acreditados para suscripción del contrato, o que estos no se encuentren operativos.	valorización del	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de
8	Cuando el Contratista ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados por el supervisor o inspector, o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad.	valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo
9	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días posteriores al inicio de ejecución, o no lo mantenga instalado hasta la culminación de la obra.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
10	En caso se detecte que el residente de obra y/u otro personal clave del Contratista a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios en otras obras en ejecución.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo de la ocurrencia, por cada evento.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
11	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuada y su programación CPM El plazo de entrega será de 6 días manifestos que y se contabilizará a partir de la contabilizará a contabil	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por de Entidad y/o Sub

40	Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra		Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
12	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario acelerado dentro de las exigencias indicadas en el artículo 203º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
13	Por no presentar al supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
14	Por valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer	0.15% del Monto del Contrato original por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
15	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
16	POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA El contratista deberá presentar al supervisor o inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgo posibles prestaciones prest	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y posservo a Territorial

los plazos establecidos en el artículo 1770 del Reglamento	0	
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	(2/1000) de la valorización no	supervisor o inspecto de obra y en ausenci de estos, podrá hacerl
Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, Estudios de Suelos o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.	(1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	supervisor o inspecto de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo
mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	(1/3000) del valor del	supervisor o inspector de obra y en ausencia
acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS Nº 005- 2012-TR y DS Nº 009- 2005- TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR ADICIONALES No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector o coordinador de obra y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
GARANTÍAS POR ADELANTOS No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará	valor del contrato, por	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub
	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, Estudios de Suelos o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra. No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS Nº 005-2012-TR y DS Nº 009- 2005- TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR ADICIONALES No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra. GARANTÍAS POR ADELANTOS No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, Estudios de Suelos o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra. No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental. No cumple an realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR y DS N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra. GARANTÍAS POR ADELANTOS No mantener actualizado las Garantías por adel antos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará por

23	ENTRECA		Gerente Infraestructura Desarrollo Territorial
	INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	(2/1000) de monto de la valorización por trámite documentario	supervisor o inspecto de obra y en ausencia
24	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de obra y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
25	Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes.	Dos por mil	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
26	Por no registrar en los asientos de cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes en la obra conforme al avance de obra, como por ejemplo el inicio de una causal de ampliación de plazo.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del de la valorización del período por cada evento	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial

IMPORTANTE:

Las penalidades a imponerse por parte del supervisor obra deberán de ser dentro del plazo de 5 días calendario de haber el Contratista infringido los supuestos de su aplicación, así mismo el Contratista contará con 3 días calendario para que este haga uso de su derecho de defensa o descargo, luego del cual el supervisor emitirá su informe final.

El monto de la UIT corresponderá al monto vigente del año de la valorización en la que se incurrió en dicho supuesto de penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

Por fallecimiento del profesional propuesto.

CHABAN

Por enfermedad organistic la permanencia profesional debidamente sustentando con la documentació que deririque la atención médica prescripcionne la y todo lo referente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS

- a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por mas de 60 dias entre el otorgamiento de la buena pro

8.9. GASTOS GENERALES DE OBRA,







GAST	OS GENER	ALES FIJOS				
GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION DESCRIPCION				COSTO DIRECTO		9,830,7
pera de Bases de Licitacion oracion de Prouesta	UND	CANT	MES	COSTO 500 00	SUB TOTAL	PARCY
bs de Visita a Obra los Nictariales	+			3,000 0 0 1,500 0 0	3.000.00	3.00
The Commence of the Commence o				1,500 00	SUB TOTAL	6,50
	GENERALE	S VARIABLE				C HAUGKAN
GASTOS DE ADMINI STRACION DE OFICINA DESCRIPCION	UND	CANT				
grafias y Copies ob Repartieo lier de Oficina y Mantenimienso	mes mes	1.00 1.00	100 100	400 00 400 00		PARCE 4
o de Luz. Agua. Telefono e Internet	mes	1.00	7.00	500 00	3.500.00	3.5
esora publicora	und und	2.00	2	700.00	700 00	2.3
ole para Computadora + Silla N A4	und	3.00 2.00 10.00		350 00	700 00	18.00
eco de Ingeniero o de Ingeniero los de Seguridad punta de acero	und	6.00		22 00 1 10 00 60 00	660.00	2
rial de Oficina (Lapiceros, Tinta cara impres ora, Archibadores, os	und	3.00		450.00 70.00	2,700 00	2.70 2.70
	rd glb I	1.00		900.00		90
GASTOS DEOPERACIÓN DE OFICINA EN OBRA DESCRIPCION					SUB TOTAL	32,4
Residente de Otra Specialis ta en Calidad	mes mes	1.00	7.00	9,000 00		PARCIA e3.00
s ded sis ta Ambienta I S ded alla ta en Seguridad y Riss go viscanico Electrico	mes	1.00	700 700 700	8,000,00 8,000,00 8,000,00	58,000.00	56,00 56,00
Vitea nico Electrico or Social citador Tecnico	mes	1.00	400 700	8.000.00 8.000.00 3.500.00	32,000,00	56.00 32.00
tro General de Obra	mes	1.00	7.00	1,750.00	3,500.00	122,50 3,50 26,60
ORDERO Oran	mes mes	3 00 3 00	700 700 700	1,200 00	8,400,00 23,100,00	23,10
ler de Camioneta (Induye Combus tible y Choler)	mes	1.00	7.00	1.100.00 8.000.00	23,100,00 56,000,00	23,10 56,00
GA STOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEDILOGICO					SUB TOTAL	526,20
DESCRIPCION clogo Res pons able del PMA	UND	CANT.	MES	COSTO	SUB TOTAL	PARCIA
ente en Arquelogia ntación Persional PNA	mes	1.00	300	5,000 00 2,500 00	7.500.00	15,00 7,50
enes Medicos al Personal er de Camioneta (Incluye Combustable y Chofer)	alb	100	300	1,000 00 1,000 00 7,500 00	3,000,00 3,000,00 22,500,00	3.00 3.00
zación para Realizar Plan de Monitoreo Arqueológico(PNA con structura Preexistente)	glb	50.20%	% de UIT Sin IGV	3,644.07	1,829.32	1,82
ación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico	glo	27.82%	% de UIT	3,844.07	1,013.78	1,01
ración del Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA (antes del miento y coordinaciones para la aprobación del PMA (oficina y/o	glb est	1.00	-	3,500 00	3.500.00	3,50
			-	500 00	SUB TOTAL	50
GASTOS DE LIQUIDACION DEOBRA DESCRIPCION					JOS TOTAL	57,84
≤ idente de Obra ta	mes mes	1.00	1.00	9.000.00	SUB TOTAL 9,000.00	PARCIA 9,00
er de Ofiana A4	mes mill	1.00	100	3,500.00 1,000.00	3,500.00 1,000.00	1,00
al de Oficina (Lapiceros, Tinta para impresora, Archibadores, esta o de planos	glb glb	1.00		300 00 1,200 00	300 00	30
					1,200 00	15,06
IMPUESTOS DESCRIPCION	L INO L					
s to a las Trans acciones Financieras I.TF = 0.005% total) Sensico (0.2% Pres upuesto Sin (Ch.)	glb glb	1.00 1.00	MES	13,373,681 55	SUB TOTAL 668.68	PARCIA
CONAFOMCER (0.05% Tobil)	glb	1.00		11,333.628.43 13,373,681.55	22,667,26 6,686,84	22.00
GAST OS DIVERSOS					SUB TOTAL	30,02
DESCRIPCION 5 de Licitacion	UND	CANT.	MES	COSTO	SUB TOTAL	PARCIA
s Legales s de Firma de Contrato	gfb gfb	1 00 1 00		3,000,00	3,000,00	3,000
				3,000,00	3.000 00	3,000
GASTOS RIVANCIEROS DESCRIPCION						9,000
is de Fiel Cumplimiento del Contrato (Carta Fianza MC)	mes	1.00	MES	31,127.03	31,127 03	PARCIAI 31,12
tia de Adelanto por Materiales (Carta Fianza NC) tia de Beneficios Sociales (Carta Fianza = NO)	mes mes	1.00		31.127.03 62.254.07	31,127.03 62,254.07	31,121 62,254
		1.00			108,721 28	106,721
SECUROS DESCRIPCIÓN					30B / CIAL I	231,229
mes Personales de Ingenieria	glb glb	1.00	MES	COSTO 41,354.72	SUB TOTAL 41,354.72	PARCIAI
	UID	1.00		26,680.58	28.680.58	26,680
GA STOS VARIOS					SUBTOTAL	68,035
DESCRIPCION de Pruebas y Constanda de Dis eño de Mezcia	GNU	100 00	MES	COSTO 35.00	SUB TOTAL	PARCIAL
See to servo de nivezora	dip	5.00 1.00		500 00 725 72	2,500 00	3,500 2,500 725
					SUB TOTAL	6,725
	The state of	i i		GASTOS GENERA	LES FIJOS#	e.500
PALIDAD DISTRIB	V° DO	10	GAST	OS GENERALES V	ODIRECTO=	976.672 9.9
SW. N.B.	1000	TE I	1	TOTAL GASTOS G	ENERALES=	983,072
	and the second s	- 13	11 01 95	TOTAL DEL COST	DDIRECTO=	10.0
ON CONTABBLIDAD A PRESIDENTS TO	11.	TA	MUMIC	1 3 CO	E E HARREST TO THE COURT	The second second

8.10. <u>DISPOSICIONES VARIAS</u>

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

8.11. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

No está permitida la subcontratación.

8.12. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que La Municipalidad Distrital de Cochabamba o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

8.13. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones que le sean imputables a directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobara la necesidad de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independiente de las penalidades indicadas en el numeral 7.7, en caso de atraso por causales imputables al contratita en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra, vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantía, si aquellas no fueran suficientes.

8.14. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

8.15. COORDINACIÓN ETAPA CONTRACTUAL.

En aplicación al principio de igualdad de las partes, el ganador de la buena pro deberá de consignar domicilio de notificación durante la ejecución del contrato en la ciudad de Cochabamba a fin de garantizar comunicaciones eficientes con la Municipalidad de Cochabamba.

8.16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de la facción de la composición de la contratista de la facción de la contratista del contratista de la contrati

LOGISTICA

atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; según lo estipulado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.17. <u>LEY N° 31358 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE.</u>

El valor referencial de la obra supera los diez millones de soles, por lo que en estricta aplicación de la Ley N°31358 - concordante con la Resolución de Contraloría N°103-2022-CG, que aprueba la Directiva N°008-2022-CG/GMPL, la obra durante su ejecución será objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, por lo tanto, el gasto se encuentra considerado dentro del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra.







Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	CANTIDAD	MEDIDA	CARACTERISTICA
1	2.00	UND	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
2	2.00	UND	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
3	2.00	UND	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO
4	1.00	UND	ESTACION TOTAL
5	2.00	UND	NIVEL TOPOGRAFICO
6	1.00	UND	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (13 HP)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

OCHABA

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESION		
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o ingeniero Sanitario		
Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil		
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos		
Especialista en calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil		
Especialista Electromecánico	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico		

Acreditación:

De conformidad ou el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este equisito de cultificación se accedita data la exiscipción de contrato.

8044BANIB!

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	Cargo desempeñado	Tipo de	Tiempo de
	-	experiencia	experiencia
RESIDENTE DE OBRA	inspector o gerente de construcción o jefe de	Obras de saneamiento u obras similares. (Ver nota 7).	24 meses em cargo
Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Especialista, Ingeniero supervisor, jefe, responsable coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6).	general	12 meses en e cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista Ambiental	Especialista o Ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6).	general	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
CHABAND	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6).	OCHABANOR A	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable,		24 meses en el cargo

	coordinador o la combinación de estos, en: equipamiento electromecánico o mecánico electricista o instalaciones electromecánicas o mecánico eléctrico o equipamiento hidráulico y electromecánico; en la ejecución o inspección o supervisión de obras civiles (Vernota 6).	(Ver nota 7)	desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
--	---	--------------	--

Nota 6: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 7: Definición de obra de saneamiento: Sistema de agua potable o unidades básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicos de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD В

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 13,340,291.21 (TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 21/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o incas de conducción y/o reservoios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua potable y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o tesagüe como plantas de tratamiento de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o tesagüe como plantas de tratamiento de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o tesagüe como plantas de tratamiento de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o tesagüe como plantas de tratamiento de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o tesagüe como plantas de tratamiento de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de saluar residuales.

CHABAM

de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicos de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 19 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA **FACTOR DE EVALUACIÓN** PARA SU ASIGNACIÓN A. PRECIO Evaluación: La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas Acreditación: puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta precios, según la siguiente (Anexo N° 6). fórmula: $P_i = O_m \times PMP$ Oi I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos ²¹
B.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	(Máximo 3 puntos)
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	3 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere construcción, creación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y rehabilitación en obras de saneamiento.

95²⁰ puntos

De 83 a 100 printos, en la caso de obras bajo adicionalmente e factorizado de productivo de la compansión de

Hasta 17 puntos en el caso de obras ajo la modalidad de electrición llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitation.

El postor en su ofera formamar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos²¹

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²³

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁶.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁷, y estar vigente²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere construcción, creación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y rehabilitación en obras de saneamiento 29 30.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³¹.

CHABAME

Sea firmante/signatario del couerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.apec-pac.org/).

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos²¹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³², y estar vigente³³ a la fecha de presentación de ofertas.

B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere construcción, creación, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y rehabilitación en obras de saneamiento 34 35.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁶

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁷, y estar vigente³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante (Máximo 2 puntos)

Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- 33 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada Agrafrección exacta de la se, filial u sti ina a cargo

CHABAME

38 Se refiere al periodo de vigencia que se ala el certificado prese 200.

do. VORO ATTAL.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos ²¹
el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ³⁹	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 40, y estar vigente 41 a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁴²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

⁴² Esta suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.





En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al perjodo o vigencia que señala el certificado presentado.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en []
representada por [], identificado con DNI Nº [], v de otra parte
[], inscrita en la Ficha N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos v
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obraciones de 30 días calendario, computados desde

En cada caso concreto, depordiendo e la naturale a del contrato, potrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar ef particular de la naturale a del contrato, potrá adicionarse la información que resulte pertinente a

el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

CHABAMBA

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adelasición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATIS A IDAD V°B° (V°B) (V

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En esta cláusula se consignan los riesgos identificados asignados que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

		RIESGO AS	IGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Entidad	Contratista
R-001	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	X	
R-002	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.		X
R-003	Disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas.	Х	
R-004	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del área en donde se realizara la obra	X	
R-005	Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.		X
₹-006	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.		Х
R-007	los estudios ambientales. Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos arqueológico pesignificación o que se traduce en hallazgos que se ren la interrupción de Gnorma desarrollo de la seconda de	X X Vode RIT	

OCHA MBA

	las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.		
R-008	Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.	Х	
R-009	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.		Х
R-010	Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.		X
R-011	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.		х
R-012	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.		Х

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 10 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

		ALIDAO	Otras penalidades	
N°	Supuestos	de aplicación de p	penalidad Porma de	cálculo Rocedimiento
1-1/11-2005		Z R	S VOBO E	Ourour IDA Ocedimiento
		CONTABILIDAD	IN ITA	No To
	//	PRESUPUESTO A	SCIDT ?	E LOGATO
		0. 00	COCHABAMBA	CALL
	*	HABAM		4BAMBA

Cuando el personal del plantel	OF UIT non and	Confin information
profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento en obra en el plazo previsto obra.	día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado para suscripción del contrato o debidamente sustituido, según cronograma de participación.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal acreditado.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
PERSONAL OFERTADO Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
Si el contratista no cumple con presentar su informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles adicionales, riesgos del proyecto, etc. en el plazo establecido en el artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, ó realiza un informe incompleto o defectuoso.	Cinco (5) UIT por la ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de personal de la contratista de la contratista	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por entidad y/o Sub Gerente
	sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento en obra en el plazo previsto obra. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado para suscripción del contrato o debidamente sustituido, según cronograma de participación. PERSONAL OFERTADO Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Si el contratista no cumple con presentar su informe técnico, que incluya entre otros, las posibles adicionales, riesgos del proyecto, etc. en el plazo establecido en el artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, ó realiza un informe incompleto o defectuoso. SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de seguridad y salud en el trabajo. INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de contratista no cumpla en plas electro de seguridad con personal, en la ejecución de contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de contratista no cumple con cumplir la personal en contratista no cumple con contratista no cumple con contratis	sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento en obra en el plazo previsto obra. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado para suscripción del contrato o debidamente sustituido, según cronograma de participación. PERSONAL OFERTADO Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Si el contratista no cumple con presentar su informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles adicionales, riesgos del proyecto, etc. en el plazo establecido en el arfículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, ó realiza un informe incompleto o defectuoso. SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumple con presentar su informe tamedidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad y salud en el trabajo. INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución establecido en la discupita de la valorización del periodo por cada día de dicho mostablecido per personal, en la ejecución personal, en la ejecución del periodo por cada día de dicho mostablecido per o desa día de dicho mostablecido per o desa día de dicho mostablecido per o del periodo por cada día de dicho mostablecido per o del periodo por cada día de dicho mostablecido per o del periodo por cada día de dicho mostablecido per o del periodo por cada día de dicho mostablecido per o del periodo por cada día d

obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Infraestructura У Básicos de Protección Personal (EPP) de Desarrollo Territorial la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones: según corresponda. Uniforme. Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebe. botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso. Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso. Arnés de Seguridad. Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe) Mascarilla anti polvo. Otros. 7 **EQUIPOS DEL CONTRATISTA.** Tres por mil Según informe (3/1000) del monto supervisor o inspector Cuando el Contratista no cuenta con los de la valorización de obra y en ausencia equipos y maquinaria acreditados para del periodo de estos, podrá hacerlo por suscripción del contrato, o que estos no cada equipo y por el coordinador de obra se encuentren operativos. cada ocurrencia. administrador contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura Desarrollo Territorial CALIDAD DE MATERIALES. Dos por mil Según informe (2/1000) del monto supervisor o inspector Cuando el Contratista ingrese a almacén de la valorización de obra y en ausencia o lugar de acopio materiales observados del periodo por de estos, podrá hacerlo por el supervisor o inspector, o utilice cada el coordinador de obra caso para la ejecución de la obra materiales de detectado o administrador menor calidad que los especificados en el contrato designado por Expediente Técnico y las normativas la Entidad y/o Sub vigentes. La multa es por cada material Gerente no autorizado o no adecuado. Infraestructura Desarrollo Territorial EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. 9 CARTEL DE OBRA Dos por mil Según informe Cuando el contratista no coloque cartel (2/1000) del monto supervisor o inspector de obra dentro del plazo de 07 días de la valorización de obra v en ausencia posteriores al inicio de ejecución, o no lo del periodo por de estos, podrá hacerlo mantenga instalado Basta la culminación de la obra. cada dia de el coordinador de obra aculten pig administrador mirate designado por

			la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
10	En caso se detecte que el residente de obra y/u otro personal clave de Contratista a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios en otras obras en ejecución.	(2/1000) del monto	supervisor o inspecto de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo
11	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuada y su programación CPM. El plazo de entrega será de 6 días hábiles horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el ultimo cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	(2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo
12	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario acelerado dentro de las exigencias indicadas en el artículo 203° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
13	Por no presentar al supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
4	Por valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer	0.15% del Monto del Contrato original por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente

35-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-			
			Infraestructura y Desarrollo Territorial
15	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO Cuando el Contratista incumpla cor algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico.	(2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo
17	POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA El contratista deberá presentar al supervisor o inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos materia de consulta, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 177º del Reglamento	(2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	por cada día de	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
18	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, Estudios de Suelos o cualquier personal técnico, administrativo u obrero durante la ejecución de la Obra.		Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial
19	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental	(1/3000) del valor del contrato, por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarro o Territorial
	PRESUPUESTO COCHABANGA	COCHABAMS . CO.	LOGISTICA Z

and contrain to a contraint of the contr				
(1/5000) del valor del contrato, por sepresondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra. 22 GARANTÍAS POR ADELANTOS No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requeirdo la renovación de la misma, se aplicará penalidad diaria por cada dia posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada diaria por cada dia posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada diaria por cada dia posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada dia. Desarrollo Territorial vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada dia. Desarrollo Territorial vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada dia de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.) Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada dia de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada dia de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada dia de incumplimiento Según informe del supervisor o inspector de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada dia de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada dia de incumplimiento Según informe del supervisor o inspector de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial Según informe del supervisor o inspector de contrato designado por la Entidad y/o Sub		acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR y DS N° 009- 2005- TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	(1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y
No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará penalidad diaria por cada día posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías. 23 ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÂNIEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.) 24 Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE. 25 Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea asubsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes. No mantener actualizado de la misma, se aplicará penalidad dia contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes. (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario el coordinador de obra vo administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial especial de estos, podrá hacerlo de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial especial de estos, podrá hacerlo de la valorización por cada día de incumplimiento.		(POR ADICIONALES No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	(1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	supervisor o inspector o coordinador de obra y/o Sub Gerente Infraestructura y
INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.) 24 Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE. Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes. Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento. Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente La valorización por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.		No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará penalidad diaria por cada día posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías.	(1/5000) del valor del contrato, por cada día.	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y
Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE. Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes. Dos por mil (2/1000) del monto de lor permit (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento. Según informe del supervisor o inspector de obra y esta no cada día de incumplimiento. Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente lafraestructura y presente la entidad y/o Sub Gerente la entidad y/o Sub G	23	INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel	(2/1000) del monto de la valorización por trámite	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y y
Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes. Dos por mil (2/1000) del monto de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Presente del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente Infraestructura y Presente Infr	24	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE.	(2/1000) del monto de la valorización por cada día de	supervisor o inspector de obra y/o Sub Gerente Infraestructura y
PRESIDENCE TO A LOGISTICA A LO	25	contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes.	(2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo el coordinador de obra o administrador de contrato designado por la Entidad y/o Sub Gerente
	Mineral Industrial	C PRESTRUESTO A	COCHABAMES CO.	VOBO GRITAL

26	Por no registrar en los asientos de cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes en la obra conforme al avance de obra, como por ejemplo el inicio de una causal de ampliación de plazo.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del de la valorización del período por cada evento	supervisor o inspector de obra y en ausencia de estos, podrá hacerlo
----	---	---	--

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

CHABAMBA

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refuere al artículo 7 del Reglamento de la Ley de

Además, EL OUNTRAPETA compromete a il compromete a las autorio des competentes, de

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO!

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.......................] al [CONSIGNAR]

De acuerdo con la númeral 225. 30 de artículo 225 del Reglamento, las partes pueden ecurur al artículo 24 del Reglamento, las partes pueden ecurur al artículo 24 del Reglamento, las partes pueden ecurur al artículo 24 del Reglamento, las partes pueden ecurur al artículo 25 del Reglamento, las partes pueden ecurur al artículo 225 del Reglamento 225 del R

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS	

"LA ENTIDAD"		

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁵.







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

	DOCUMENTO	Número del documento					
		Fecha de emisión del documento			-		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social					
		RUC					
			SEA LINI CONSODOIO AL				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR L SIGUIENTE INFORMACIÓN:					
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
		Tipo y número del procedimiento de selección					
		Descripción del objeto del contrato					
		Fecha de suscripción del contrato					
		Monto del contrato					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra					
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)					
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra					
			Plazo original	0.11	días calendario		
			Ampliación(es) de plazo		días calendario		
			Total plazo		días calendario		
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación dobra				
			Fecha de recepción de l obra	а			
			Fecha de liquidación de obra	la			
			Número de adicionales o obra	de			
			Monto total de los adicio	nales			
		Monto de la obra	Número de deductivos				
			Monto total de los deduc	tivos			
		DAD DIS	componente de obra)	blo			
	NUNICIO	VOBO OF PITAL	V°P TOOL TOOL	DISTRIBUTE OF STREET			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			***************************************
		Monto de otras penalidades			***************************************
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE	Junta de Resolución de			
	CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Disputas	Si	No	
		Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA				
	ENTIDAD	Nombre de la Entidad			Second Se
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8			1		
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL FUNCIONAPIO	COMPETENTE	







ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:	relevento(e).	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	-
Correo electrónico:	1	
Datas dal ser i 1 0		
Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:	1	
Deter del		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

comun dei consorcio
acuse de lecelochon.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE MONTAN ALTO, EL INGENIO, TAYAL ALTO, TAYAL BAJO Y MAMARURIBAMBA ALTO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]46

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]47

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OF ACIONES

100%48

[CONSIGNAR



46 Consignar únicamente el percentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁴⁹	
5	Monto total de la oferta	

...1

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Para el cálculoziel lo necifica el redondeo previsto el la deselución de Superintendencia SUNA Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace se sentido, el porcentaje se abcula con derando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente el inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiendose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.







DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

RATO CONTRATOS RECEPCIÓN DE LA OBRA	CONTRATO CONTRATO ⁵⁰ RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE OBRA	FECHA DEL FECHA DE EXPERIENCIA PROVENIENTE MONEDA OBRA FECHA DE EXPERIENCIA PROVENIENTE MONEDA	FECHA DEL FECHA DE EXPERIENCIA MONEDA IMPORTE ⁵² RATO CONTRATO ⁵⁰ OBRA FECHA DEL EXPERIENCIA PROVENIENTE MONEDA IMPORTE ⁵²	RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA S1 DE:

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

51

80

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBŞ

53

54 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



la fecha de





asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión;

⁵² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-MDC-CS

					Total Section
	10	9	8	7	Š
					CLIENTE
TOTAL					OBJETO DEL CONTRATO
					N° FECHA DEL CONTRATO ⁵⁰
					FECHA DEL CONTRATO ⁵⁰
					RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA 61 DE:
					PROVENIENTE
					MONEDA
					IMPORTE ⁶²
					TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶³
					MONTO FACTURADO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDC-CS.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





